



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REQUIERE PREVIO INCIDENTE

- Por auto 18 de agosto de 2021 se admitió el incidente de liquidación de la condena y se corrió traslado del mismo.

-Mediante auto del 24 de mayo de 2022, se continuó el trámite incidental decretando pruebas y ordenando oficiar a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, allegará unos documentos.

-Por correos electrónicos del 7, 10 y 14 de junio de 2022, la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, allegó respuestas a lo requerido.

-Mediante memorial del 13 de marzo de 2023, el demandante radicó poder modificando las facultades otorgadas a su abogado Luis Felipe Rocha Villanueva.

-Finalmente mediante memorial del 15 de marzo de 2023, el abogado Luis Felipe Rocha Villanueva radicó incidente de regulación de honorarios¹.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es menester recordar los artículos 76 y 130 del Código General del Proceso los cuales indican lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

¹ Documento 020 C02 Expediente Electrónico

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”

“ARTÍCULO 130. RECHAZO DE INCIDENTES. *El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales.”*

De lo anterior se tiene entonces que solo es posible promover incidente de regulación de honorarios cuando se haya presentado revocatoria o en su defecto se haya designado apoderado distinto, situación la cual no se encuentra realizada en el presente medio de control, toda vez que el memorial radicado por el demandante no corresponde a una revocatoria del poder si no únicamente a una modificación en las facultades previamente

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

otorgadas, por lo cual en principio de conformidad con el artículo 130 del CGP, es menester rechazar el incidente promovido por el apoderado de la parte actora.

Ahora bien, de las pruebas solicitadas por auto del 24 de mayo de 2022, dentro del trámite incidental de liquidación de perjuicios, se advierte que mediante oficio² GS-2022-004268-DINCO del 10 de junio de 2022, proferido por el Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, se informó que el señor Jerson William Aranda Gaitán fue excluido del proceso de selección el 7 de enero de 2011.

No obstante, en cuanto al requerimiento de los salarios y demás emolumentos devengados por un patrullero del nivel ejecutivo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, mediante correo electrónico³ del 7 de junio de 2022, el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, allegó registro de información salarial de un funcionario de la Policía Nacional con el grado de Patrullero para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así:

AÑO	GRADO:		PATRULLERO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
2010	Asignación Básica		\$ 1.039.921,00
	Subsidio Alimentación		\$ 38.903,00
	Prima Orden Público	15%	\$ 155.988,15
	Seguro de Vida Obligatorio		\$ 9.805,00
	Prima Nivel Ejecutivo	20%	\$ 207.984,20
Total devengado			\$ 1.452.601,35

AÑO	GRADO:		PATRULLERO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
2011	Asignación Básica		
	Subsidio Alimentación		
	Prima Orden Público	15%	
	Seguro de Vida Obligatorio		
	Prima Nivel Ejecutivo	20%	
Total devengado			

PRIMAS ANUALES	GRADO:		PATRULLERO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
PRIMAS ANUALES	Prima de Servicio Anual		\$ 539.412,00
	Prima Vacacional		\$ 561.887,50
	Prima de Navidad		\$ 1.378.583,16
Total devengado			\$ 2.479.882,66

PRIMAS ANUALES	GRADO:		PATRULLERO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
PRIMAS ANUALES	Prima de Servicio Anual		
	Prima Vacacional		
	Prima de Navidad		
Total devengado			

² Documento 013 del C02 Expediente Electrónico.

³ Documento 012 C02 Expediente Electrónico.

M. DE CONTROL: Reparación directa
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
 DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan
 DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Asignación Básica		\$ 1.126.531,00		Asignación Básica			
Subsidio Alimentación		\$ 42.144,00		Subsidio Alimentación			
Prima Orden Público	15%	\$ 168.979,65		Prima Orden Público	15%		
Seguro de Vida Obligatorio		\$ 10.622,00		Seguro de Vida Obligatorio			
Prima Nivel Ejecutivo	20%	\$ 225.306,20		Prima Nivel Ejecutivo	20%		
Total devengado		\$ 1.573.582,85		Total devengado			

PRIMAS ANUALES	GRADO:	PATRULLERO		PRIMAS ANUALES	GRADO:	PATRULLERO		
	CONCEPTO	%	VALOR (2012)		CONCEPTO	%		
	Prima de Servicio Anual		\$ 584.337,50		Prima de Servicio Anual			
	Prima Vacacional		\$ 608.684,90		Prima Vacacional			
	Prima de Navidad		\$ 1.493.399,73		Prima de Navidad			
Total, devengado		\$ 2.686.422,13		Total devengado				

Finalmente, cabe mencionar que los valores antes descritos corresponden al valor del salario devengado de cada año, el cual lo establece el Gobierno Nacional, a través de los Decretos anuales de sueldo de acuerdo al porcentaje que se relaciona a continuación.

INCREMENTO PORCENTUAL PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL 2013 EN EL GRADO DE PATRULLERO		
AÑO	DECRETO	% INCREMENTO
2010	1530 del 03/05/2010	2,00
2011	1050 del 04/04/2011	3,17
2012	0842 del 25/04/2012	5,00
2013	1017 del 21/05/2013	3,44

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes, dentro del radicado No. 11001-3343-061-2016-00032-00

De lo anterior es claro, que no es posible determinar los valores asignados para los años de 2011 y 2013, por lo que se imposibilita la correspondiente liquidación de la condena en abstracto dentro del presente trámite incidental, por lo que se requerirá a **la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional** para que, en el término improrrogable de 10 días a partir de la notificación de esta providencia, allegue la información requerida en forma completa y legible. Lo anterior **So Pena de Sanción**.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el incidente de regulación de honorarios propuesto por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Requierase a la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional,** para que en el término de 10 días posteriores a la notificación de esta providencia allegue en forma completa y legible certificación del salario y demás emolumentos que devengaba un Patrullero del Nivel Ejecutivo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo previamente expuesto. Lo anterior **So Pena de Sanción**.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

TERCERO: Vencido el término anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 1 de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 25 del 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5847b07ab46d7b2da2303a535562a5d737115a86cc7f7e735281a619f5a02d1**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>